



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N° 24

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2025-01058982-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la convocatoria a las organizaciones constituidas legalmente, sean públicas o privadas, estatales o no, que tengan entre sus objetivos el estudio, la investigación y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales, para conformar el Consejo Provincial del Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N.º 5961 y sus modificatorias, a fin de resguardar el equilibrio ecológico y promover el desarrollo sustentable.

Que el artículo 9 de la Ley N.º 5961 creó el Consejo Provincial del Ambiente como órgano asesor del Poder Ejecutivo, estableciendo su funcionamiento en el ámbito del entonces Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, actualmente Ministerio de Energía y Ambiente, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 9501.

Que dicho Consejo Provincial estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Energía y Ambiente y un (1) representante por cada una de las organizaciones constituidas legalmente, sean públicas o privadas, estatales o no, que tengan entre sus objetivos el estudio, la investigación y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 10 de la mencionada ley dispone, en su parte final, que podrán integrarlo, por invitación del Consejo o del Poder Ejecutivo, aquellas entidades que, por su accionar, demuestren preocupación por la problemática ambiental.

Que la Ministra de Energía y Ambiente, o quien el Ministerio designe, estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Consejo de forma permanente.

Que, a fin de dar cumplimiento a la manda provincial establecida en el artículo 14 de la Ley N.º 5961, resulta necesario convocar al Consejo Provincial del Ambiente, para lo cual, previamente, deberán inscribirse todas aquellas organizaciones constituidas legalmente, sean públicas o privadas, estatales o no, que tengan entre sus objetivos el estudio, la investigación y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales, y que manifiesten interés en participar en la conformación del Consejo.

Que, a tales efectos, se ha habilitado un formulario de inscripción en la página web de este Ministerio, con los requisitos que deben cumplir las organizaciones interesadas, disponible en el siguiente enlace:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?INVENTARIO_PROV_ONGS_AMBIENTALES

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 5961, la Ley N° 9501 y demás normativa



complementaria vigente,

LA MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Designese como representante del Ministerio de Energía y Ambiente a la arquitecta María Soledad Barros.

Artículo 2º - Convóquese a la inscripción de las organizaciones constituidas legalmente, sean públicas o privadas, estatales o no, que tengan entre sus objetivos el estudio, la investigación y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6.º, a fin de conformar el Consejo Provincial del Ambiente.

Artículo 3º - La inscripción mencionada en el artículo 2º deberá realizarse a través del formulario en línea disponible en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente, Subsecretaría de Ambiente.

Artículo 4º - Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos (2) días. La convocatoria quedará cerrada cinco (5) días hábiles después de la última publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, última parte, de la Ley N.º 5961.

Artículo 5º - Las organizaciones que se inscriban deberán presentar un certificado de vigencia expedido por la Dirección de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Artículo 6º - Requisitos para la Inscripción:

- . Contar con inscripción vigente expedida por la Dirección de Personas Jurídicas.
- . Presentar antecedentes que acrediten formación y experiencia en el estudio, la investigación, acciones y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales..

Artículo 7º - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/02/2025	32295